REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

PROCESO: *EJECUTIVO ACUMULADO*
DEMANDANTES: *COMPARTA EPS Y OTROS.*
DEMANDADO: *DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL*
RADICACIÓN: *20001-31-03-002-2018-00106-00*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Valledupar, cuatro (04) de noviembre de Dos mil Veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver las solicitudes presentadas en el presente proceso, la primera por la doctora SANDRA MARIA CASTRO, en su condición de apoderada judicial de la parte demandada, por medio de la cual manifiesta, que renuncia al poder otorgado por su poderdante, decisión que le fue comunicada a la misma anexando dicho escrito a su solicitud, por lo que por ser pertinente y de conformidad con el artículo 76 inciso 4 del C.G.P., esta agencia Judicial accederá a lo solicitado.

La segunda solicitud, fue presentada por el doctor SERGIO BARRANCO NUÑEZ, en su condición de jefe de la oficina jurídica del Departamento del Cesar, en el que manifiesta que otorga poder especial a la doctora MARIA LAURA MORENO ZULETA, para que la misma represente los intereses del Departamento del Cesar en el proceso de la referencia, por lo que por ser procedente el Despacho accederá a lo solicitado.

En merito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

1º ACEPTAR la renuncia de poder que hiciere la doctora SANDRA MARIA CASTRO, por lo anotado en la parte motiva de la presente providencia.

2° Reconocer personería jurídica a la doctora **MARIA LAURA MORENO ZULETA**, quien se identifica con la C.C. 1.065.638.936 y T.P. No. 294121 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido a esta por el doctor SERGIO BARRANCO NUÑEZ, en su condición de jefe de la oficina jurídica de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

AF